



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (CCFE)

Artículo 1. Naturaleza de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad para los Títulos de la Universidad de Cantabria, en cada centro habrá una Comisión de Calidad del Centro que participará en las tareas de planificación y seguimiento de los SGIC de las titulaciones que imparte, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de estos sistemas. De este modo, la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación (CCFE) es el órgano que actúa como interlocutor directo entre el equipo de gobierno del Centro y las Comisiones de Calidad de las titulaciones que en él se imparten.

Artículo 2. Funciones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

Las funciones de la CCFE son:

- Verificar la planificación del SGIC de las titulaciones, y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, definidos por el/la Decano/a y el equipo de dirección del centro, y proponer a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) las modificaciones que considere necesarias, en su caso.
- Supervisar el trabajo de las Comisiones de Calidad de los Títulos.
- Elevar a la Junta de Centro los planes de mejora y las propuestas para la revisión y mejora de los planes de estudio impartidos en el Centro, para su aprobación por dicho órgano.
- Presentar los Manuales de los SGIC de las titulaciones que imparte al Área de Calidad de la Universidad para su verificación.
- Proponer a la Junta de Centro el SGIC de las titulaciones que imparte, una vez revisadas por el Área de Calidad de la Universidad, para su aprobación.
- Coordinar la ejecución de los diversos procedimientos de los SGIC de las titulaciones.
- Recibir de las CCT las propuestas de mejora del diseño de los SGIC, y trasladarlas a la Junta de Centro para su aprobación.
- Recibir y analizar la información de las CCT sobre los resultados obtenidos en los distintos indicadores de los SGIC.

- Recibir de las CCT las propuestas de revisión y mejora de los planes de estudios, y trasladarlas a la Junta de Centro para su aprobación.
- Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo de los SGIC de las titulaciones que imparte, para su análisis y verificación.
- Recibir información del Área de Calidad de la Universidad sobre el Manual del SGIC, sus modificaciones o actualizaciones, y trasladarlas a las CCT.
- Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Centro sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.
- Recibir información del equipo de gobierno de la Universidad sobre la Política de Calidad y su desarrollo en la Universidad de Cantabria, y trasladarla a las CCT.
- Coordinar la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que imparte, y presentar a la Junta de Centro, para su aprobación, la redacción del informe que se hará público según se describe en el apartado correspondiente de la Guía del SGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre los SGIC de las titulaciones que imparte.
- Analizar las propuestas de creación de programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto, que permiten cursar asignaturas de dos o más títulos oficiales de Grado, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 23 del RD 822/2021, de 28 de septiembre. Será necesario el informe favorable de la Comisión para que puedan ser aprobados por los órganos de gobierno de la UC.
- Emitir informe preceptivo sobre las propuestas de creación de programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 24 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, sobre la base de que los estudiantes puedan adquirir los conocimientos y competencias fundamentales que se definen en las memorias de los respectivos títulos.
- Velar por la idoneidad académica del reconocimiento de créditos procedentes de estudios universitarios no oficiales, cuando superen el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios y el título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos.

Artículo 3. Composición de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

La CCFE está compuesta por:

- El/La Decano/a de la facultad.
- El/La Vicedecano/a que tenga atribuidas las funciones relacionadas con la calidad de las titulaciones.

- Los/las responsables o coordinadores/as de las titulaciones.
- Los/as Presidentes/as de las Comisiones de Calidad de las titulaciones.
- El/la Técnico/a de Calidad del centro.
- El/la Delegado/a de estudiantes del centro o, en su defecto, un/a estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro, preferentemente vinculado a la Delegación de Estudiantes de la Facultad.
- Un/a estudiante egresado/a, preferentemente incorporado al mercado laboral relacionado con el perfil profesional de alguna de las titulaciones que se imparten en el centro, o en su defecto un/a estudiante matriculado en un programa de doctorado relacionado con la titulación.
- Un/a representante del PAS vinculado a la gestión del centro.

Artículo 4. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- Presidente/a: el/la Decana ejercerá como presidente de la CCFE.
- Los/as responsables o coordinadores de las titulaciones que formen parte de la Comisión se nombran de acuerdo a la normativa de la UC que regula estos cargos.
- Los/as Presidentes/as de las Comisiones de Calidad de las titulaciones se nombran conforme a lo establecido en los correspondientes Reglamentos de Régimen Interno de las Comisiones que presiden.
- El/la representante de los estudiantes será el delegado de estudiantes del centro, o persona en quien delegue, que en cualquier caso será un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro; en este caso, el estudiante será nombrado por la Junta de Centro.
- Los/las representantes de los/las graduados/as y del PAS: serán nombrados por la Junta de Centro, a propuesta del Decano/a.
- Secretario/a: una vez constituida la Comisión de Calidad del Título, procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al/a la Secretario/a de la Comisión que será, preferentemente, el/la técnico/a de Calidad del Centro.

Artículo 5. Cese y renovación de la Comisión de Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- La Comisión de Calidad del Centro se renueva automáticamente cuando cambia el/la Decano/a de la Facultad, los/las representantes de las titulaciones, o los/las presidentes/as de las Comisiones de Calidad de las titulaciones que se imparten en él.
- La Presidencia de la Comisión dará cuenta a la Junta de Facultad de las modificaciones producidas.
- Los otros miembros de la comisión, estudiante, egresado/a y representante del PAS se renuevan en todo caso cada cuatro años, o si dejaran de pertenecer

al colectivo al que representan.

- Estos miembros de la comisión pueden cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente/a de la Comisión, que podrá decidir sobre su aceptación o no.
- En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el/la Presidente/a decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentado ante la Junta de Facultad la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Calidad.
- Disponer con la debida antelación de la convocatoria y orden del día de las reuniones, así como de la documentación o información suficiente sobre los temas que deban deliberarse o resolverse en ellas.
- Presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión de las actividades relacionadas con la calidad en la Universidad, con arreglo a lo previsto en este Reglamento.
- Solicitar los datos, informes y documentos que sean necesarios para el ejercicio de su función.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- Asistir a las reuniones de la Comisión y contribuir a su normal desarrollo.
- Colaborar en la elaboración de los estudios, o informes que solicite la Presidencia de la Comisión para el mejor cumplimiento de sus funciones
- Guardar reserva y confidencialidad de los documentos e informaciones obtenidas en el ejercicio de su cargo, que serán utilizados exclusivamente con los fines que establece el SGIC de la UC, así como de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.

Artículo 8. Convocatoria de las sesiones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- Las sesiones de la Comisión de Calidad podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- Son sesiones ordinarias las que con este carácter convoque su Presidente/a. La convocatoria de las sesiones ordinarias habrá de ser notificada a los

miembros de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La frecuencia de las sesiones ordinarias será de, al menos, una al año. Las reuniones ordinarias se convocarán en primera y segunda convocatoria. En primera convocatoria, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria bastará con la presencia de un tercio de los miembros.

- Son sesiones extraordinarias las que, por razón de urgencia, convoque el/la Presidente/a, por propia iniciativa o a solicitud de una quinta parte de los miembros de la Comisión. La convocatoria habrá de especificar el asunto concreto sobre el que verse la sesión y será notificada a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de veinticuatro horas.
Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión.
- La constitución de la CCFE requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de, en caso de ausencia justificada, quienes los suplan.
En el primer caso, las funciones de la presidencia serán desempeñadas por el miembro de la CCFE que el/la Presidente/a decida. En el segundo, sus funciones serán desempeñadas por el miembro profesor o PAS de menor rango, antigüedad y edad de entre los asistentes.
- Las convocatorias serán realizadas por el/la Secretario/a, por orden de/la Presidente/a e, incluirán, en todo caso, además de la fecha, lugar y modalidad (presencial o telemática) de la reunión, el orden del día, en el que habrán de figurar con la suficiente pormenorización los asuntos objeto de deliberación y la documentación, en su caso, que será estudiada en la sesión.
- El orden del día será fijado por el/la Presidente/a de la Comisión e incluirá, en su caso, las peticiones realizadas con la suficiente antelación por los miembros de la Comisión.
- El/la Presidente/a podrá invitar a asistir a la Comisión, con voz y sin voto, a personas ajenas a la misma para exponer cuestiones concretas o en calidad de expertos o asesores. Estas personas no computarán a efectos de quórum.

Artículo 9. Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- El/la Presidente/a de la Comisión dirigirá las sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas. A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones sobre las que deba pronunciarse la Comisión.
- El/la Secretario/a de la Comisión actuará como fedatario de las sesiones de la

Comisión. Al efecto tomará nota de las deliberaciones de la Comisión, levantará acta de lo acordado y custodiará las actas y cuanta documentación concierna a la Comisión.

- Las sesiones de la Comisión podrán realizarse de manera presencial o telemática, considerándose en este caso incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 10. Adopción de acuerdos de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos.
- Se producirá la aprobación por asentimiento cuando, a pregunta de la Presidencia, no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta.
- Las votaciones serán secretas o a mano alzada. Procederá la votación secreta, mediante papeleta (o procedimiento virtual correspondiente, en su caso), cuando lo solicite algún miembro de la Comisión presente en la sesión.
- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de estos.
- El/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 11. Actas de las sesiones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.

- Las actas serán redactadas y firmadas por el/la Secretario/a de la Comisión, con el visto bueno del/la Presidente/a. Una vez celebrada la sesión y redactada el acta provisional, se pondrá a disposición del resto de miembros de la Comisión para su revisión y devolución, si procede, de propuestas de modificación.
- El acta contendrá los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y hora de celebración, los puntos principales de deliberación y los acuerdos adoptados.
- El acta definitiva se aprobará en la siguiente sesión de la Comisión, a cuyo efecto quedará a disposición de sus miembros con la debida antelación al comienzo de la sesión en que deba aprobarse.
- Una vez aprobada, el acta de la reunión se hará pública en la web del Centro, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria.
- El/la Secretario/a emitirá certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por la Comisión, a solicitud de los interesados

Consideraciones lingüísticas

La UC, en su compromiso por la igualdad y en cumplimiento con la Ley 2/2019 de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en su Artículo 19, punto 1, en el que se señala el fomento del lenguaje no sexista, asume la necesidad de que todos sus documentos visibilicen ambos géneros. Siguiendo la guía de comunicación de igualdad de la UC en presente documento, se utilizarán los genéricos no sexuados evitando el uso del masculino como forma inclusiva de hombres y mujeres. En la misma línea se nombrará el masculino y femenino de aquellas formas en las que no es posible utilizar genéricos no sexuados. Aun así, aquellas denominaciones relativas a los integrantes y miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente informe se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Control de Cambios

Versión	FECHA APROBACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS
V03	Aprobado por la CCFE (28/06/2022) Aprobado por la Junta de Facultad (29/06/2022)	Adecuar el reglamento de la Comisión de Calidad de Centro a la V04 del P2-2-2 del MGP-SGIC de la UC.